



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00181584- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Vistas las presentes actuaciones que gestiona el Llamado a Concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor/a Asistente DS (Cód.115) en la asignatura "Sociología Sistemática", correspondiente al 1° cuatrimestre del Ciclo Inicial Común de las Carreras de grado Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad ; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 58 (gedo IF-2022-00685728-UNC-DC#FCS) se eleva el Dictamen de fecha 18/08/2022 emitido por el Tribunal que entendió en el mencionado concurso (aprobado por RHCD-2021-233-E-UNC-DEC#FCS), dando como resultado al postulante al Dr. Hernandez Andrés Eduardo (DNI N° 32494780) primero en el orden de mérito, y por lo tanto recomendando su designación como Profesor Asistente DS (Cód.115) en la asignatura "Sociología Sistemática", correspondiente al 1° cuatrimestre del Ciclo Inicial Común de las Carreras de grado Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad.

Que en fecha 14 de septiembre del 2022, el postulante Gómez Ponce, Fernando Ariel (DNI: 33701969, legajo Nro. 48626, con domicilio real en calle Santiago Cáceres 1946 de la ciudad de Córdoba y domicilio electrónico en arieltgomezponce@unc.edu.ar) presenta recurso de impugnación al dictamen del Jurado del Concurso en cuestión (Orden N°61 - gedo IF-2022-00747243-UNC-ME#FCS).

Que en Orden N°66 (IF-2022-00891715-UNC-AL#FCS) consta informe emitido desde Legales de la Facultad de Ciencias Sociales el cual aconseja [...] "girar las actuaciones al Honorable Consejo Directivo de ésta Facultad, para que disponga la ampliación y/o aclaración del dictamen en lo que hace a los aspectos cuestionados por el impugnante, tal como autoriza el Reglamento de Concurso de la Facultad (art. 31 inc. b)". Y [...] "Asimismo, una vez efectuada la ampliación/aclaración del dictamen y en el supuesto de mantener el postulante su impugnación, deberá correr traslado de ella al resto de los candidatos propuestos para el cargo de profesor asistente para que tomen participación, ya sea como litisconsortes necesarios pasivos o como terceros interesados, todo a los efectos de que manifiesten lo que estimaren pertinente para la defensa de sus derechos, conforme a la jurisprudencia sentada por nuestro más Alto Tribunal en el fallo "RUARTE BAZÁN ROQUE CARLOS C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA S/ RECURSO JUDICIAL ART. 32 LEY 24521 – EXPTE. R-724/2010 de fecha 31/07/2012 fundamentos y lo sostenido por la Procuración General de la Nación de fecha 12/07/2011" - [...] "En conclusión, el H.C.D. podrá disponer que el tribunal evaluador amplíe y/o aclare el dictamen sobre la base de los aspectos cuestionados por el aspirantes Gómez Ponce; una vez efectuada la ampliación/aclaración del dictamen y en el supuesto que de mantenerse la impugnación, deberá correrse traslado de la misma a los postulantes que resultaran designados en el orden de mérito propuesto a fin de que tomen intervención en estos actuados y manifiesten lo que consideren pertinente para la defensa de sus derechos".

Que mediante RHCD-2022-382-E-UNC-DEC#FCS se solicita al tribunal evaluador designado para evaluar a los postulantes inscriptos en el Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (1)

cargo de Profesor/a Asistente DS en la asignatura "Sociología Sistemática" perteneciente al Ciclo Inicial Común de las Carreras de Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política amplíe, aclare y/o ratifique el dictamen emitido en fecha 18/08/2022 sobre la base de los aspectos cuestionados por el postulante Ariel Gómez Ponce (DNI 33701969-Legajo Nro. 48626).

Que mediante gedo IF-2022-01062438-UNC-DC#FCS - Orden N°75 - el Tribunal evaluador da cumplimiento a la RHCD-2022-382-E-UNC-DEC#FCS y amplía el dictamen emitido en fecha 18/08/2022 ratificándolo en todos sus términos y el orden de mérito establecido en el dictamen original.

Que en Orden N°77 (IF-2022-01100960-UNC-DC#FCS) el postulante Gómez Ponce (DNI 33701969-Legajo Nro. 48626) impugna la ampliación del dictamen de concurso antes mencionada.

Que en virtud de lo dispuesto por RHCD-2022-352-E-UNC-DEC#FCS que aprueba el Calendario Académico de Grado de la FCS para ciclo lectivo 2023, y la proximidad del comienzo de clases establecida para los días 20 y 27 de marzo del 2023, como fechas para el inicio del dictado de la asignatura "Sociología Sistemática", es necesario garantizar la designación de un/a docente Asistente para dicha cátedra masiva ubicada en el 1°cuatrimestre del Ciclo Inicial Común (Primer año) de las Carreras de Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política.

El despacho favorable emitido por la Comisión de Asuntos Académicos en fecha 13 de marzo del 2023.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

R E S U E L V E :

Art. 1°: Que en virtud de todo lo enunciado, y hasta tanto se resuelvan las actuaciones que obran en el EX-2021-00181584-UNC-ME#FCS: Designar interinamente, en los términos del artículo N° 59 del EU, y sin perjuicio del resultado final sobre la impugnación interpuesta por el aspirante Dr. Gómez Ponce, Fernando Ariel (DNI N° 33701969), al Dr. Hernandez Andrés Eduardo (DNI N° 32494780) en el cargo de Profesor Asistente DS (Cód.115) en la asignatura "Sociología Sistemática", correspondiente al 1° cuatrimestre del Ciclo Inicial Común de las Carreras de grado Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política de la FCS, a partir del día de la fecha del alta y hasta el 31 de marzo del 2024 o antes, si el cargo se proveyera por concurso.

Art. 2°: Solicitar dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Art. 3°: El/la profesional deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba y por el área de personal de la Facultad de Ciencias Sociales, con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

Art. 4°: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Girar al Honorable Consejo Superior.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS